CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.518 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA WINNER S.R.L., CON RUC Nº 80010090-5, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOS DE SEÑALIZACIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), ID Nº 424.813, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.--------

VISTO: El informe del comité de evaluación Nº 26/2023, de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) conformado por Resolución CD Nº 1.202/2023, en la que recomienda adjudicar a la firma **WINNER S.R.L.**, con RUC Nº 80010090-5, para la adquisición de conos de señalización, previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), ID Nº 424.813, en la modalidad de contratación de directa, para el ejercicio fiscal 2023, y;----

CONSIDERANDO: La Ley Nº 1.590/2000 en su artículo 12º que crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.----------

De igual forma, el artículo 14º establece que: "*La máxima autoridad de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.*".----------

La Ley Nº 2.051/03, "*De Contrataciones Públicas*", en su artículo 28º tercer párrafo expresa: "*…la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…*", en concordancia con el artículo 65º "*De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes*", del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que expresa: "*…De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28º, cuarto párrafo, de la Ley, la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones…*".----------

La Resolución CD Nº 547/2014 en su artículo 21º establece que: "*El Presidente del Consejo de la DINATRAN podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*".-----

El memorándum D.G.C. Nº 238/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes de la adjudicación para la adquisición de conos de señalización, previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.) ID Nº 424.813, en la modalidad de contratación directa, para el ejercicio fiscal 2023 adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que está a su vez eleve su parecer legal correspondiente.----------

Ing. Jacqueline Paola Franco J. Secretaria Ejecutiva del Consejo DINATRAN

Lic. Luis Fernando González O. Presidente del Consejo DINATRAN

HG

CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN Nº 1.518 DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA WINNER S.R.L., CON RUC Nº 80010090-5, PARA LA ADQUISICIÓN DE CONOS DE SEÑALIZACIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), ID Nº 424.813, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.--------

El memorándum D.G.A.J. Nº 450/2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: *"Por lo expuesto y en atención a las documentaciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la DGC."*.----------

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY Nº 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:----------

Art. 1) **Adjudicar** a la firma **"WINNER S.R.L."**, con RUC Nº 80010090-5, para la adquisición de Conos de Señalización, por un monto total de guaraníes veintitrés millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos (G. 24.472.500), para el ejercicio fiscal 2023, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución, en los términos establecidos en la Carta de Invitación del llamado correspondiente, en los precios consignados en la oferta presentada conforme al siguiente detalle:----------

PRECIO DE OFERTA				
Nro. de Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Precio Unitario**	**Monto total**
01	Adquisición de conos de señalización	229	102.500	23.472.500
				23.472.500

Art. 2) Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación Nº 20/2023, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), conformado por Resolución CD Nº 1.202/2023.----------

Art. 3) La erogación emergente de la autorización dispuesta en virtud al artículo 1º de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2023, del *sub grupo O.G. 396*, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN).----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARIA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Ing. Jacqueline Baila Franco J. Secretaria Ejecutiva del Consejo DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Lic. Luis Fernando González O. Presidente del Consejo DINATRAN

Art. 4) Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), la correcta imputación de la erogación establecida en el artículo 3º, de la presente resolución, y el control de la adecuada ejecución de los bienes adjudicados.----------

Art. 5) **Encargar** a la Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) la notificación al oferente participante.----------

Art. 6) La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.----------

Art. 7) **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Jacqueline Paola Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
DINATRAN

Secretaria Ejecutiva del Consejo

Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
DINATRAN

Presidente del Consejo